



**Tizimín**  
H. Ayuntamiento 2018-2021  
*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **01358120**

Tizimín, Yucatán, a 30 de Octubre del 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **01358120** que se tuvo por presentada con fecha **15 de Octubre del 2020** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de Octubre del 2020, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **01358120**.
- II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **Contacto (nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico) de la persona a cargo (Director, jefe de departamento, enlace, Secretario) de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal del Municipio.**
- III. Con fecha 20 de Octubre del 2020, se requirió a la unidad de la **Secretaria de la Comuna**, para atender el primer apartado (punto número uno) la solicitud de acceso a la información pública con folio **01358120**.
- V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de **Secretaria de la Comuna**, declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró programa ni documentación sobre la información solicitada; cabe mencionar la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en los artículos 75 y 76 del capítulo IV De la



# H. Ayuntamiento de Tizimín



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

Centro de Participación Ciudadana

Participación Ciudadana, establece los mecanismos o medios de la participación Ciudadana, que a continuación enuncio:

Artículo 75.- Se entiende como participación Ciudadana, el ejercicio social que de manera voluntaria y de forma individual o colectiva, los habitantes del Municipio manifiesten su aprobación, rechazo u opinión, sobre asuntos de interés público.

Artículo 76.- son medios de participación ciudadana:

- I.- El Referéndum;
- II.- El Plebiscito
- III.-La Iniciativa Popular, y
- IV.- Las demás que se establezca el Ayuntamiento.

La ley especial regulará los procedimientos, modalidades y condiciones de dicha participación.

Por lo anterior le informo que El Ayuntamiento no cuenta con una Dirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, por lo que no hay contacto de la persona a cargo. Por lo cual se declara **INEXISTENCIA** de información.

Por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 30 de Octubre del 2020.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley



# H. Ayuntamiento de Tizimín



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre Participación

**Artículo 75.-** Se entiende como participación Ciudadana, el ejercicio social que de manera voluntaria y de forma individual o colectiva, los habitantes del Municipio manifiesten su aprobación, rechazo u opinión, sobre asuntos de interés público.

**Artículo 76.-** son medios de participación ciudadana:

I.- El Referéndum;

II.- El Plebiscito

III.-La Iniciativa Popular, y

IV.- Las demás que se establezca el Ayuntamiento.

La ley especial regulara los procedimientos, modalidades y condiciones de dicha participación.

Por lo anterior le informo que El Ayuntamiento no cuenta con una Dirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, por lo que no hay contacto de la persona a cargo. Por lo cual se declara **INEXISTENCIA** de información.

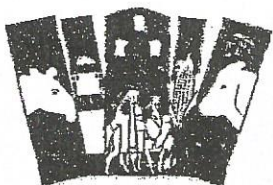
Por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:

## RESUELVE

**Primero.** Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

**Segundo.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos se puede*

# H. Ayuntamiento de Tizimín



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

**TERCERO.** Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a *la información solicitada*, **Contacto (nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico) de la persona a cargo (Director, jefe de departamento, enlace, Secretario) de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal del Municipio.**

Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información referente a; **Contacto (nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico) de la persona a cargo (Director, jefe de departamento, enlace, Secretario) de la Dirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal del Municipio.** cabe mencionar la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en los artículos 75 y 76 del capítulo IV De la Participación Ciudadana, establece los mecanismos o medios de la participación Ciudadana, que a continuación enuncio:



# H. Ayuntamiento de Tizimín



**Tizimín**

H. Ayuntamiento 2018-2021

*Entre todos y todas*

Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 30 de Octubre del 2020.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina